



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de octubre de 2025.

**VISTOS:** La Resolución Directoral N.º 605-2025-DIRESA-DR, de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N.º 1834-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de setiembre de 2025; Informe N.º 812-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 30 de setiembre de 2025; Memorandum N.º 1549-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 01 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en el numeral 14.1 literal a, c y f del artículo 14º de la Resolución Ministerial N.º 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero del 2025, se delega durante el Año Fiscal 2025 a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, como la designación en cargo de confianza o de libre designación, encargo de funciones y de puesto y la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, el numeral 2 del artículo 4º de la Ley Marco del Empleado Público Ley N.º 28175; define al empleado de confianza como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, se crea el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N.º 29849, dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, de acuerdo con lo señalado, actualmente, resulta posible realizar la contratación del personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057. Siendo así, para la contratación de dicho servidor, se debe tener en cuenta que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir cualquier puesto que en el CAP o CAP Provisional de la entidad contemple expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción);

Que, mediante la Ley N.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se regula los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de la Resolución Administrativa N.º 521-2024-DIRSEA-HRM/ADM de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua; donde se encuentra la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 605-2025-DIRESA-DR, de fecha 25 de agosto de 2025, se aprobó en su primer artículo dar por concluida la designación de la C.P.C. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS, al cargo de Jefe de la Oficina de Administración; en su artículo segundo se dispone designar a partir del 25 de agosto de 2025, a la C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe N° 1834-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Personal, de conformidad al Informe N.º 730-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 24 de setiembre de 2025, indica que, efectuada la verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para cargos de funcionarios o directivos de libre designación y remoción; se tiene que, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, la C.P.C. MARTHA ELISA LUQUE PUMA, no cumple con la experiencia específica requerida para la designación, no obstante, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que recomienda asignar la encargatura de funciones de la Unidad de Economía, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N.º 812-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la oficina de administración, se solicita formalizar la encargatura de la unidad de Economía, con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2025.

Que, a través de Memorandum N° 1549-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva, dispone se emita el acto resolutorio de encargatura de funciones, a partir del 25 de agosto de 2025, de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, al C.P.C. ROMULO RODOLFO SOSA CUAYLA. Asimismo, insta cesar al C.P.C. LUDWIN HUIDOBRO ZUCSO MERCADO, agradeciendo por su desempeño y apoyo durante el periodo que asumió el cargo;

Que, finalmente, sobre la eficacia anticipada, es preciso citar el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a la disposición emitida, con los documentos de visto y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene la Unidad de Economía; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DAR POR CONCLUIDA**, la designación como **Jefe de la Unidad de Economía**, del Hospital Regional de Moquegua, de la **C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL**, siendo su último día en el cargo el 24 de agosto de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño del cargo.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la servidora **C.P.C. MARTHA ELISA LUQUE PUMA**, con eficacia anticipada, a partir del 25 de agosto de 2025, en adición a las labores propias del puesto de origen, la **ENCARGATURA** de la **Unidad de Economía** del Hospital Regional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, para conocimiento y cumplimiento, así como a las demás dependencias correspondientes.

**Artículo 4°.** - **REMITASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DGARR/DE  
JCMH/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) UNIDAD DE PERSONAL  
(01) PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
(02) INTERESADOS  
(02) LEGAJO  
(01) REMUNERACIONES  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*Daniel Reinoso Rodríguez*  
DR. DANIEL CUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
CMP. 15570 - RNE 10325  
DIRECTOR EJECUTIVO